



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0711 DE
(27 ABR. 2012)

**Por la cual se modifica la vigencia de matrícula para los estudiantes de los
Programas de Pregrado a Distancia**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren, la Ley 30 de 1992, artículo 28, Ley 805 de 2003, artículo 7, el Acuerdo 02 de 2009 y el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29, numeral 6 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1 de la Ley 805, del 1 de abril de 2003... "es un ente universitario autónomo de orden nacional..." y según el artículo 2 de esa misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse..."

Que el Consejo Académico de la Universidad en sesión de octubre 05 de 2006 mantuvo la decisión adoptada a través de la Resolución 762 de 2003 acerca de la vigencia de la matrícula de 9 meses como duración del período académico para los programas de pregrado del Instituto de Educación a Distancia.

Que se hace necesario determinar la vigencia de matrícula semestral para los estudiantes de pregrados en la Facultad de Estudios a Distancia, con el fin de unificar los criterios con las demás Unidades Académicas de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que para la administración en el sistema académico de la Universidad, referente a los períodos de matriculación según programación de la Facultad de Estudios a distancia, se hace necesario ajustar la vigencia de matrícula para la población estudiantil de metodología a distancia.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Rector de la Universidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la vigencia de matrícula de seis (6) meses para estudiantes nuevos en los diferentes Programas Académicos de Pregrado en la Facultad de Estudios a Distancia, a partir del segundo período académico de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes antiguos de los diferentes programas Académicos de Pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia, continuarán matriculándose en las fechas establecidas por la Facultad de Estudios a Distancia.

PARÁGRAFO: La organización para cursar las asignaturas deberá estar ajustada a seis (6) meses calendario, de conformidad con el Sistema de Asignaturas por Bloques.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y derógase de manera expresa la Resolución 762 del 2003 y las demás disposiciones que no se avengan al contenido de esta disposición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 ABR. 2012

Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector

Elaboró: Luz Marina Pinzón H., Vicedecana FAEDIS
Vo.Bo. BG (ra) Hugo Rodríguez Durán, Decano FAEDIS
Vo.Bo. Martha Lucía Bahamón Jara, Vicerrectora Académica UMNG
Vo.Bo. Elsa Lilliana Aguirre, Jefe Oficina Jurídica